



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | VERBAL |
| DEMANDANTE | JAIBER ALONSO Y OSCAR EDUARDO JIMENEZ ARROYAVE Y OTROS |
| DEMANDANDA | FLOR MARIA HERNANDEZ OSPINA |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2018 00107 00 |
| ASUNTO | FIJA FECHA PARA AUDIENCIA. DECRETA PRUEBAS |

Se ordena incorporar al expediente, por haberse presentado dentro de la oportunidad legal, el memorial mediante el cual la parte demandante descurre traslado de las excepciones de mérito, adjunta pruebas y solicita la práctica de pruebas adicionales, conforme las reglas del artículo 370 del CGP.

De otro lado, integrada como se encuentra la Litis y en atención lo reglado en el artículo 379 numeral 2 y 4 del CGP y teniendo en cuenta que el extremo pasivo alegó no estar obligado a rendir cuentas y a la par objetó la estimación efectuada por la parte demandante, por ser procedente se cita a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C.G.P., por lo que se convoca a las partes para que concurran el día **Miércoles 15 de Julio de 2021, a las 10:00 am**, por la plataforma LIFESIZE O TEAMS, según sea el caso y la disponibilidad de aquellas.

De conformidad con el artículo 372 ibídem, a dicha audiencia comparecerán las partes, demandante JAIBER ALONSO Y OSCAR EDUARDO JIMENEZ ARROYAVE, CARLOS ALBERTO, JUAN ALEJANDRO Y OSCAR IVAN JIMENEZ CASTAÑO, JAVIER HERNAN, OSCAR DARIO Y WILSON ORLANDO JIMÉNEZ ALVAREZ Y MARINA DE JESUS ALVAREZ MACIAS, y la demandada MARINA DE JESUS ALVAREZ MACIAS, de manera personal, así como los respectivos apoderados judiciales de las partes.

Igualmente **se precisa**, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 372, que en la audiencia inicial se procederá con la audiencia de instrucción y juzgamiento que refiere el artículo 373 del mismo Estatuto Procesal, por lo que en esta única audiencia se proferirá sentencia de acuerdo con las reglas previstas en el numeral 5° del referido artículo.

Se les recuerda a los citados que su inasistencia sin justificación siquiera sumaria y en la oportunidad que para ello contempla la norma en comento les acarrearán consecuencias procesales y la respectiva sanción.

Por lo anterior, se procede a decretar las pruebas peticionadas, que se determinan así:

PARTE DEMANDANTE:

- PRUEBA DOCUMENTAL:

En el momento procesal oportuno, el despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandante discriminadas a folios 5-6 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora FLOR MARIA HERNANDEZ OSPINA

TESTIMONIOS

Se recibirán los testimonios de las siguientes personas: DORALBA ARROYAVE RUIZ, LUZ ALEJANDRA PULGARIN JIMÉNEZ Y BERTA NELLY ECHAVARRIA VELEZ. La parte que solicitó la prueba deberá garantizar la comparecencia de los testigos.

No se decretan los testimonios de los señores JUAN ALEJANDRO JIMÉNEZ CATAÑO Y WILSON ORLANDO JIMÉNEZ ALVAREZ, solicitados en el memorial que descurre traslado de las excepciones de mérito, toda vez que se trata de partes del proceso, respecto de las cuales no procede la prueba testimonial.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS

En aplicación de la carga dinámica de la prueba consagrada en la norma, por solicitud de la parte demandante, la parte demandada deberá allegar contratos de arrendamiento de los locales comerciales, recibos de pago de cánones de arrendamiento de los locales comerciales y todas las demás pruebas que tenga en su poder y que sirvan para esclarecer los hechos controvertidos, conforme las reglas del artículo 167 del CGP.

PARTE DEMANDADA:

- PRUEBA DOCUMENTAL:

En el momento procesal oportuno, el despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandante y anexadas con la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a los señores JAIBER ALONSO Y OSCAR EDUARDO JIMENEZ ARROYAVE, CARLOS ALBERTO, JUAN ALEJANDRO Y OSCAR IVAN JIMENEZ CASTAÑO, JAVIER HERNAN, OSCAR DARIO Y WILSON ORLANDO JIMÉNEZ ALVAREZ Y MARINA DE JESUS ALVAREZ MACIAS

PRUEBA DE EXPEDICIÓN DE OFICIO

Se ordena oficiar a LUIS HERNANDO ZULUAGA RUIZ, quien se ubica en la carrera 49 # 49 – 48 oficina 806, correo electrónico jozr63@hotmail.com, en calidad de presunto comprador de algunos inmuebles objeto de la rendición de cuentas, a fin de que se sirva adjuntar comprobante de pago efectuado a la señora FLOR MARIA HERNADEZ, indicando por que concepto.

Previo a la realización de la audiencia se enviará la correspondiente invitación a los correos electrónicos de los apoderados y partes, en consecuencia, se requiere a las partes para que alleguen actualización de correos electrónicos y números celulares de todos los sujetos procesales y terceros (testigos y peritos) que deban comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ**

| | |
|---|--------------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN | |
| Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 055 </u> | |
| Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ | |
| Medellín | <u> 19 de abril de 2021 </u> |
| VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA | |

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd5613646deac518cbc5a4e5f548c132a51c52c07d3c1ffd401a930f69f8c508

Documento generado en 16/04/2021 03:18:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**